PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

γ



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JULIO 20 DEL AÑO 2013.

No.29

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1876.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO ALBARRADAS, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013....PAG. 8

DECRETO NÚM. 1877.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ECATEPEC, SAN CÁRLOS YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013......**PAG. 13**

DECRETO NÚM. 1878.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TOTOLAPILLA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 16**

DECRETO NÚM. 1881.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013......**PAG. 23**

DECRETO NÚM. 1882.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013......**PAG. 33**

DECRETO NÚM. 1883.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO RIO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013......**PAG. 36**

El Presidente Municipal, autorizará las reducciones o ampliaciones líquidas al presupuesto de egresos que se deriven de los recursos que se mencionan en párrafos anteriores. Pudiéndose asignar y reasignar estos recursos preferentemente a los programas prioritarios que señale el Presupuesto de Egresos para apoyar a aquéllos que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como a otros que resulten necesarios.

De las asignaciones y reasignaciones el Tesorero Municipal dará cuenta a la Comisión de Hacienda en el mes inmediato posterior.

El H. Cabildo Municipal por conducto del Presidente Municipal deberá informar al Congreso del Estado de los movimientos efectuados al momento de rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, para efectos de la supervisión correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 6 de febrero de 2013.

DIP. JOSÉ JAVIER VIL ACAÑA JIMÉNEZ.

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ. SECRETARIO.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por le tante mando que se imprime, publique, sincule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Cobierro, Couro, Dax., a 31 de mayo del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

IG. GABINO CHE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC-ALFONSO JOSÉ GOMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtae de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de mayo del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBJERNO.

Henrico Jose GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Ai C. . .

NOTA: Las presentes firmas correspondea al Decreto Núm. 1876, con el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2013.



LIC GAHINO CUE MONTEAGUIX), COMERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ENTADO LIBRE Y NOBERANO DE OAXACA, A SUS HABIE ANTES HACE SABER

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENDO A BIEN, APROBAR LO SIGUENTE

PODER LEGISLATIVO

APORTACIONES

DECRETO NÚM. 1877

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DELMUNICIPIO DE SANTA MARIA ECATEPEC, DISTRITO DE SAN CARLOS YAUTEPEC, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Ecatepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	•	
	•	IMPORTE
	IMPUESTOS	\$46,750.00
	Impuestos sobre el patrimonio	46,750.00
	Impuesto Predial	46,750.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	86,000.00
	Contribuciones de mejoras por obras públicas	86,000.00
	•	
	DERECHOS	80,650.00
	Dereches nor al una para parausahamienta a	
۶.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	12,000.00
	explotación de bienes de dominio publico	
	Mercados	10,000.00
	Rastro	2,000.00
		404
	Derechos por prestación de servicios	. 68,650.00
	Certificaciones, constancias y legalizaciones	3,950.00
	Agua potable, drenaje y alcantarillado	51,000.00
	Servicios prestados en materia de salud y control de	7 700 00
	enfermedades	7,700.00
	Sanitarios y regaderas públicas	1,000.00
	Servicios de vigilancia, control y evaluación	5,000.00
	PRODUCTOS	104,000.00
	Productos de tipo corriente	102,000.00
	Derivados de bienes muebles	102,000.00
	Productos de capital	2,000.00
	Productos financieros	2,000.00
	ADDOMEOU AND TOO '	
	APROVECHAMIENTOS	632,500
	Aprovechamientos de tipo corriente	632,500
	Multas	136,000.00
	Indemnizaciones por daños a patrimonio municipal y	20,000.00
	reintegros	
	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la applicación de leyes	390,500.00
	spicación de leyes	
,	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	86,000.00
i	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	6'312,938.68
ŧ	PARTICIPACIONES	1'712,882.40
F	Fondo municipal de participaciones	1'163,089.20
	Fondo de fomento municipal	413,079.60
	ondo municipal de compensaciones	53,985.60
r	ondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	82,728.00

4'600,051.28

14 TERCERA SECCIÓN

TOTAL DE INGRESOS

SABADO 20 DE JULIO DEL AÑO 2013

municipal	3'022,430.34
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios de las demarcaciones territoriales y del D.F.	1'577,620.94
CONVENIOS	
	5.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Programas estatales	1.00
Fundaciones	
	1.00
Otros convenios	1.00

TÍTULO SEGUNDO **IMPUESTOS**

7'262,838.68

CAPÍTULO ÚNICO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado Único. Impuesto predial

ARTÍCULO 2.- Es objeto de esteimpuestola propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5ºde la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- La tasa de este impuesto será del0.5 % anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 6.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que ARTÍCULO 12.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 7.-Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagaran bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación de 30% durante el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

Tratándose de jubilados y pensionados tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

TITULO TERCERO **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

CAPÍTULO ÚNICO **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

ARTÍCULO 8.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

ARTÍCULO 9.-Será base para determinar el cobro de las contribuciones el costo de las obras de infraestructura necesarias para realizar la apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles, la electrificación, banquetas, guarniciones, en relación con los metros cuadrados de frente o superficie de los predios ubicados en la zona de beneficio.

ARTÍCULO 10.- Las cuotas que en los términos de esta Ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de saneamiento, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Mercados

ARTÍCULO 11.- Por la prestación de servicios de administración de mercados ARTÍCULO 3.-Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, lassiguientes cuotas:

	CONCEPTO,	CUOTA	PERIODICIDAD
1.	Puestos fijos en plazas, calles o terrenos	\$30.00	Por día
11.	Vendedores ambulantes oesporádicos	\$30.00	Por dia

Apartado B. Rastro

municipales en los términos previstos en el Título Tercero, CAPÍTULO quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
Traslado de ganado, por cabeza	\$30.00

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Certificaciones, constancias y legalizaciones

ARTÍCULO 13.-Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEDTO

	CONCEPTO	COOTA
١.	Expedición de certificados de residencia, origen,	
	dependencia económica, de situación fiscal de	
	contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de	\$25.00
	morada conyugal	

Apartado B. Agua potable, drenaje y alcantarillado

ARTÍCULO 14.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red de agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso domestico	\$25.00	Mensual

SABADO 20 DE JULIO DEL AÑO 2013

TERCERA SECCIÓN

Apartado C. Servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades

ARTÍCULO 15.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas móviles clínicas médicas municipales, ARTÍCULO 21.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca. cuotas:

	CONCEPTO	
1	Consulta mádica	

CUOTA \$50.00

Apartado D. Sanitario y regaderas públicas

ARTÍCULO 16.- El derecho por el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas propiedad del municipio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
1.	Sanitario público	\$3.00	Por persona

Apartado E. Por servicios de vigilancia, control y evaluación

ARTÍCULO 17.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los municipios, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al articulo 94 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siquiente cuota:

	CONCEPTO	CUOTA
I.	Inscripción al padrón de contratistas de obra pública	5%

ARTÍCULO 18.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 19.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

TITULO QUINTO **PRODUCTOS**

CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado Único. Derivados de bienes muebles

ARTÍCULO 20.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 126 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

	CONCEPTO	CUOTA \$	PERIODICIDAD
1.	Arrendamiento de retro excavadora	250.00	Por hoja
11.	Arrendamiento de camión tipo volteo	200.00	Por viaje
III.	Arrendamiento de camioneta de 3 toneladas		
	 a) Dentro de la comunidad 	700.00	Por viaje
	b) Fuera de la comunidad	4,000.00	Por viaje
IV.	Arrendamiento de revolvedora	200.00	Por viaje

CAPÍTULO SEGUNDO PRODUCTOS DE CAPITAL

Apartado Único. Productos Financieros

casa de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o financieras que realice de conformidad con el Titulo Cuarto, capítulo tercero de la

TÍTULO SEXTO **APROVECHAMIENTOS**

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO22.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Titulo Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- I. Multas.
- II. Indemnizaciones por daños a patrimonio municipal y reintegros

Apartado A. Multas

ARTÍCULO 23.-El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientesconceptos:

CONCEPTO	CUOTA \$
Escándalo en la via pública	200.00
Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	200.00
Grafiti	200.00
Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública	200.00
Tirar agua en la via pública sin causa justificada	200.00
Faltas administrativas	200.00
Por faltas a asambleas	100.00
Multas por tequio	200.00
Faltas graves	10,000.00
	Escándalo en la vía pública Quema de juegos pirotécnicos sin permiso Grafiti Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública Tirar agua en la vía pública sin causa justificada Faltas administrativas Por faltas a asambleas Multas por tequio

ARTÍCULO 24.- El municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Indemnizaciones por daños á patrimonio municipal y reintegros

ARTÍCULO 25.- Constituyen indemnización, lo que recupere el municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos, con motivo de la glosa y revisión preventiva o definitiva de la cuenta pública que practique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal.

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO **PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 26.-El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO **APORTACIONES**

ARTICULO27.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

16 TERCERA SECCIÓN

SABADO 20 DE JULIO DEL AÑO 2013

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 28.-Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

TERCERO.- El Presidente Municipal, previa aprobación del H. Cabildo Municipal, podrá asignar y reasignar los recursos que se obtengan en exceso a lo previsto en la presente Ley, excedentes ya sea por participaciones, ingresos extraordinarios, productos financieros y recaudación de ingresos propios y destinarlos a los programas que estime convenientes.

Asi mismo, en su caso y previa autorización del H. Cabildo Municipal, el Presidente Municipal, a través del Titular de la Tesoreria Municipal, podrá autorizar el traspaso entre partidas de una mísma área municipal cuando sea procedente e igualmente, en casos extraordinarios, queda facultado para traspasar las partidas que se requieran entre distintas áreas de gobierno municipal, con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y financiero.

En caso de que los ingresos sean menores a los programados, previa autorización del H. Cabildo Municipal, el Presidente Municipal podrá ordenar las reducciones respectivas, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.

El Presidente Municipal, autorizará las reducciones o ampliaciones líquidas al presupuesto de egresos que se deriven de los recursos que se mencionan en parrafos anteriores. Pudiéndose asignar y reasignar estos recursos preferentemente a los programas prioritarios que señale el Presupuesto de Egresos para apoyar a aquellos que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como a otros que resulten necesarios.

De las asignaciones y reasignaciones el Tesorero Municipal dará cuenta a la Comisión de Hacienda en el mes inmediato posterior.

El H. Cabildo Municipal por conducto del Presidente Municipal deberá informar al Congreso del Estado de los movimientos efectuados al momento de rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, para efectos de la supervisión correspondiente. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 6 de Tebrero de 2013.

JOSÉ JAVIER-VILLA ACAÑA JIMENEZ.

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO. SECRETARIA.

GARCÍA GARCÍA. DIP. MARGARITA SECRETARIA

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

> Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 03 de junio del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

> > C. GABINO LE MONTEABUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALPONSO JOSÉ GÓMEZ SAMDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de junio del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

TIC. ALFONSO JØSĖ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

ALC:

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1877, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Ecatepec, Distrito de San Carlos Yautepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013.



LIC. GABINO CHE MONTEAGLOO, GÓHERNADOR CONSTITUCIONAL DEL USTADA LIBRE, Y SOBERANO DE OGNACA, A SUS HABITANTES HACE SABER

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUENTE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1878

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TOTOLAPILLA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013 comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Totolapilla, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
IMPUESTOS	1,001.00
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	1,000.00
Impuesto predial	1,000.00
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y	4.00
LAS TRANSACCIONES	1.00
Impuesto sobre Traslación de Dominio.	1.00
DERECHOS	41,201.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO	41,201.00
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,700.00
Mercados	4,700.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	
·	36,501.00
Alumbrado Publico	1.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones.	6,500.00